

PÁRRAFO II. La porción de terreno declarada de utilidad pública e interés social mediante el presente decreto será pagada con fondos provenientes del Presupuesto Nacional asignados por el Poder Ejecutivo al Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

ARTÍCULO 3. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de la indicada porción de terreno, a través del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), a fin de que pueda iniciarse de inmediato la ejecución del proyecto de construcción, luego de cumplidos los requisitos legales exigidos por el artículo 13 de la Ley núm. 344, del 29 de julio del año 1943, modificada por la Ley núm. 700 del 31 de julio de 1974.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), al abogado del Estado, a la Dirección General de Bienes Nacionales y al registrador de títulos de Baní, para su conocimiento y ejecución inmediata.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 35-22 que designa a Manuel de Jesús Morales Lama, embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República Federal de Nigeria, con sede en Egipto.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 35-22

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Manuel de Jesús Morales Lama queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República Federal de Nigeria, con sede en Egipto.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 36-22 que otorga exequátur a varios licenciados en derecho para que puedan ejercer su profesión. Modifica el artículo 3 del Dec. núm. 604-21.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 36-22

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 3845, del 28 de diciembre de 2021, del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, MESCYT.

VISTO: El oficio núm. 000297, del 25 de enero de 2022, de la Procuraduría General de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, la siguiente profesión de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) Licenciados/Licenciadas en Derecho

Cédulas de identidad y electoral:

- | | |
|------------------------------------|---------------|
| 1) LEONARDO ALFREDO CASTILLO MEJIA | 223-0030546-7 |
| 2) SARAH MARIA BEATO CRUZ | 001-0880619-1 |
| 3) FELICIANO GARCIA ROSARIO | 012-0105276-6 |
| 4) SANTA DE LA ROSA ROSA | 001-0412161-1 |